



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500150491



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCARRENO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
CALLE 19 No. 4 - 03 BARRIO LA PLAZUELA
PUERTO CARRENO - VICHADA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33286** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

33225

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 033286 Del 18 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS** identificada con **NIT.9004985898**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **No.407962** de fecha

RESOLUCIÓN No. 033286 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS** identificada con NIT.9004985898".

30 de Marzo de 2013, impuesto al vehículo de placa **ZOB-432**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS** identificada con **NIT.9004985898**, la cual al parecer, permitió *la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad*, contrariando lo consagrado por el artículo 2 y siguientes de la Ley 336 de 1996 lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 569 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **569**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 569

"PERMITIR la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, en sus artículos 2 y s.s., y el artículo 46, literal d, los cuales indican:

Artículo 2: *La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.*

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 033286 Del **18 DIC 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS** identificada con NIT.9004985898".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.407962	30 de Marzo de 2013	ZOB-432

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS**, identificada con NIT.9004985898, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 569 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS**, identificada con NIT. **9004985898**, por presunta transgresión; del código de infracción No.569 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo

RESOLUCIÓN No. 033286 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS** identificada con NIT.9004985898".

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS** identificada con NIT. 9004985898, con domicilio en **PUERTO CARREÑO-VICHADA**, en la dirección **CALLE 19 N? 4-03 BRR. LA PLAZUELA**, teléfono **3144745823**, **CORREO ELECTRÓNICO transcarreno@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033286

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 407962

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Zapal - Paz de Ariporo a 07500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 74081503

LICENCIA DE CONDUCCION
85001000-7834037-1C3

EXPEDIDA *16/05/2011* VENCE *16/05/2014*

NOMBRES Y APELLIDOS
Henry Naranjo Fuentes

DIRECCION _____ TELEFONO _____

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trans Carretera

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACION

_____ N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *PT. Lairo Gomez Garcia* ENTIDAD *Sedra - Dora*

PLACA No. *09495*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS <i>Cra 5 con 26</i>	TALLER _____	PARQUEADERO <i>Colombia</i>
-------------------------------	-----------------	--------------------------------

16. OBSERVACIONES

Llevo una carga extraordinariamente sin como acompañante ni ferretería en seguridad vial, no presento documentos del vehículo

ESTE INFORME SE TIENE COMO PROSEGUIDA LA ACCION PENAL SI SE HUBIERA INICIADO POR PARTE DEL NO QUE EL NUMERO DE LA TIRAJADA CORRESPONDIENTE

Juifer Super Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TERCERO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. *127 769 Act. 135*

C.C. No. *13094905*

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CENSORES/IMPRESORES/IMPRESORES S.A. NIT 900 178 037 4 TEL. 02 270

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSCARREÑO INGENIERIA & SERVICIOS SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000226580
Identificación	NIT 900498589 - 8
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20120208
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	85242800.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- * 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
- * 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial	PUERTO CARREÑO / VICHADA
Dirección Comercial	CALLE 19 N? 4-03 BRR. LA PLAZUELA
Teléfono Comercial	3144745823
Municipio Fiscal	PUERTO CARREÑO / VICHADA
Dirección Fiscal	CALLE 19 N? 4-03 BRR. LA PLAZUELA
Teléfono Fiscal	3144745823
Correo Electrónico	transcarreno@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500096801



20155500096801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCARRENO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
CALLE 19 No. 4 - 03 BARRIO LA PLAZUELA
PUERTO CARRENO - VICHADA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

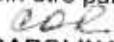
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33286 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_02_02_17_46_39 odt

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución **OTROS**

Desconocido
 Dirección Errónea
 No Recibido
 No Recibido

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Falta de
 No Contratado
 Fuerza Mayor

Detalle de entrega No. 1

Fecha: []/[]/[]

Hora: []

Nombre agente de distribución: []

C.D.: []

Sector: []

Cerro de Distribución: []

Observaciones: []

Detalle de entrega No. 2

Fecha: []/[]/[]

Hora: []

Nombre agente de distribución: []

C.D.: []

Sector: []

Cerro de Distribución: []

Observaciones: []

FORM 0001-01/01/17 Versión 2

F-9885

Superintendencia de Puertos y Transporte
 Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSCARRENO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
CALLE 19 No. 4 - 03 BARRIO LA PLAZUELA
PUERTO CARRENO-VICHADA

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRAMITE
 Dirección: CALLE 83 No. 45

Código Postal: 000014 D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN32070477DCO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
 TRANSCARRENO INGENIERIA
 Y SERVICIOS S.A.S.

Dirección: CALLE 19 No. 4 - 03
 BARRIO LA PLAZUELA

Código Postal: 000012

Departamento: VICHADA

Código Postal: 900012

Fecha Pre-Admisión:
 24/02/2018 10:47:41

El presente es un documento de
 Prueba y no tiene validez legal.